# RESOLUCIÓN NÚMERO DE

# ( )

# Por la cual se señala y delimita la Zona Minera de Comunidad Negra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

# EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

# En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 4134 de 2012, artículo 131 de la Ley 685 de 2001, y

# CONSIDERANDO

# Que el artículo 131 de la Ley 685 de 2001 establece que, “*Dentro de los terrenos baldíos ribereños, adjudicados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria como propiedad colectiva de una comunidad negra, a solicitud de ésta, la autoridad minera podrá establecer zonas mineras especiales, y establecerá la extensión y linderos de dichas zonas. Dentro de estas zonas la autoridad concedente a solicitud de la autoridad comunitaria otorgará concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes individualmente considerados…”*.

# Que de acuerdo con el decreto 070 de 2001, era función del Ministerio de Minas y Energía delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las comunidades.

# Que el numeral 1) del artículo 4° del Decreto 4134 de 2012 establece que la Agencia Nacional de Minería ANM, debe ejercer la función de autoridad minera o concedente en el territorio Nacional

# Que el numeral 7) del artículo 17 del Decreto 4134 de 2012, asigna a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de “Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley” y de acuerdo con el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando interno No. 20131200111993, menciona que *“la facultad de delimitar y declarar zonas mineras indígenas, de comunidades negras o mixtas se encuentra en cabeza de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento”* el cual fue reiterado mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

# Que mediante oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el número xxxxxxxxxxxxx del xx de xxxxx de xxxxx, el señor xxxxx xxxxx, en calidad de xxxxx xxxxx del Consejo Comunitario xxxxx xxxxx xxxxx, municipios de xxxxx, xxxxx, xxxxx, xxxxx y xxxxx departamento de xxxxx, solicitó la delimitación de una Zona Minera de Comunidad Negra.

# Que mediante Resolución número xxxxxx del xx de xxxxxx de xxxx, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- / el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-, se adjudicaron en calidad de “tierras de las comunidades negras”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad negra, organizada en el Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, municipios de xxxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxx.

Que según certificación del día x de xxxxx de 20xx, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, establece que consultadas las bases de datos en jurisdicción del municipio de xxxx, departamento del xxxxx, se registra la Comunidad xxxxxxxx. Así mismo se estableció que según el acta de posesión xx del xx de xxxxxx de 20xx, suscrita por la Alcaldía de xxxxx, el gobernador de la Comunidad xxxxx, para el periodo del x de xxxxx al xx de xxxx de 20xx, era el señor xxxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxx, las cuales fueron aportadas el día x de xxxx de 20xx, requerido mediante oficio de fecha x de xxxx de 20xx, por parte del Grupo de Fomento.

Que mediante acta No.xx del xxx de xxx de xxx, el Ministerio de Minas y Energía hizo entrega del expediente de la Comunidad xxxxxx, del municipio de xxxx, departamento de xxxxx, a la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante memorando ANM No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del xx de xxxxx de xxxx la Gerencia de Fomento solicitó certificado de área libre y el reporte gráfico correspondiente al área delimitada de acuerdo con las coordenadas contenidas en la Resolución mediante la cual se adjudicaron en calidad de “tierras de las comunidades negras”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad negra, organizada en el Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, municipios de xxxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxx.

# Que el Grupo de Catastro y Registro Minero remitió la certificación de área libre ANM-CAL-xxx-xx con fecha xx de xxxxxxxxxxxx de 20xx, con la alinderación final del área una vez efectuados los recortes contra zonas mineras y áreas excluibles de la minería, de acuerdo con la alinderación establecida en el informe emitido por el Ministerio de Minas y Energía dentro del Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxx, municipios de xxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxxx, en el cual se establece y define un área libre de xxxxxxxxxxxx Hectáreas, así:

# Que revisada la alinderación allegada por el Grupo de Catastro y Registro Minero, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento señala:

# La alinderación del área delimitada y que se sugiere sea delimitada como Zona Minera de Consejo xxxxxxxxxxxx, es la que aparece consignada por el Grupo de Catastro y Registro Minero con una extensión superficial de xxxxxxxxxxxx Hectáreas en el Certificado de Área Libre ANM-CAL- xxxxx -xx.

# La delimitación de la Zona Minera de Comunidad Negra del Consejo xxxxxxxxxxxx, no constituye u otorga derecho alguno a las comunidades para explorar o explotar minerales dentro de la misma. La comunidad tendrá derecho a explorar y explotar los recursos minerales presentes en la zona minera, mediante el contrato de concesión minera que otorgará la autoridad minera.

# Que de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliario No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se acreditó la propiedad colectiva por parte del Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxx, el cual fue aportado el día x de xxxx de 20xx, requerido mediante oficio de fecha x de xxxx de 20xx, por parte del Grupo de Fomento.

# Que cumplidos los requisitos señalados en el artículo 131 de la Ley 685 de 2001, es del caso señalar y delimitar la Zona Minera de Comunidad Negra en el Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxx, municipios de xxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxxxxxxx.

# Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

# RESUELVE

# ARTÍCULO 1°. Señalar y delimitar como Zona Minera de Comunidad Negra a favor del Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxx, el área comprendida dentro de una extensión superficiaria de xxxxxxxxxxxx Hectáreas, según certificado de área libre ANM-CAL- xxxx -xx, localizada en jurisdicción de los municipios de xxxxxxxxxxxx departamento de xxxxxxxxxxxx, así:

**PLANCHA IGAC DEL P.A. xxxx**

**MUNICIPIOS xxxx**

**AREA TOTAL xxxx** Hectáreas

# ALINDERACIÓN DE LA ZONA

| **PUNTO** | **ESTE** | **NORTE** |
| --- | --- | --- |
| 1 |  |  |
| 2 |  |  |
| 3 |  |  |
| 4 |  |  |
| 5 |  |  |
| 6 |  |  |
| 7 |  |  |
| 8 |  |  |
| 9 |  |  |
| 10 |  |  |

# ARTÍCULO 2°. Esta delimitación se hace sin perjuicio de los títulos mineros vigentes y en relación a las solicitudes presentadas dentro del área señalada en el Artículo 1º de la presente Resolución continuarán con el trámite respectivo de conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV del Código de Minas.

# ARTÍCULO 3°. La presente delimitación le permite al Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxx ejercer el derecho de prelación en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 685 de 2001, y no faculta la explotación minera dentro del área declarada.

# ARTÍCULO 4°. Por tratarse de un acto de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y una vez publicada, se remite a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo establecido en el literal i) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

# ARTÍCULO 6°. Copia de la presente resolución deberá ser enviada a la Dirección de Asuntos Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueros del Ministerio del Interior y de Justicia.

# ARTÍCULO 7°. Comuníquese la presente decisión al Consejo Comunitario xxxxxxxxxxxx, en jurisdicción de los municipios de xxxxxxxxxxxx departamento de xxxxxxxxxxxx, a favor de la cual se señala y delimita la presente Zona Minera de Comunidad Negra.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

# Dada en Bogotá D.C., a los

**<Nombre>**

**Vicepresidente de Promoción y Fomento**

Proyectó: XXXXXXX

Revisó: XXXXXXX

**MARTHA C. AMOROCHO LAUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE**

Gestor T1 -11 Gerente de Fomento

Elaboró Vo. Bo.